

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- ✱ En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse permitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 20 pesetas al año. ✱ Extranjero, 40.
- ✱ Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Abril 1909).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

De orden del Sr. Gobernador se publican á continuación los siguientes artículos de la vigente ley Electoral, para general conocimiento:

«Artículo 2.º Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas en su distrito.

Quedan exentos de esta obligación los mayores de setenta años, el clero, los jueces de primera instancia en sus respectivos partidos, y los notarios públicos en el territorio del Colegio notarial donde ejerzan sus funciones».

«Art. 84. El elector que *sin causa legítima dejare* de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será castigado:

1.º Con la publicación de su nombre, como censura, por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquélla se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado, si tuviera esa carrera; y

2.º Con un recargo del 2 por 100 de la contribución que pagare al Estado, en tanto no vuelva á tomar parte en otra elección.

Si el elector percibiese sueldo ó haberes del Estado, provincia ó Municipio, *perderá, durante el tiempo que corra hasta una nueva elección, un 1 por 100 de ellos*; transfiriéndose esta porción á los establecimientos de Beneficencia que existan en el término municipal y distribuyéndose por igual entre ellos».

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresan, pertenecientes al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de-

claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

La Almunia.
Rústica

Juan Abad Aisa, 9'61.
Dolores Abad García, 4'08.
Teodoro Abad Gómez, 6'70.
Mariano Abad Guerrero, 2'29.
Carmelo Abad Lajusticia, 13'14.
Juan Abad Luna, 3'47.
Juan Agudo Casas, 4'19.
María Agustín Serrano, 1'90.
Fernando Aisa Sancho, 3'69.
María Aisa Sierra, 5'30.
Antonio Alarés Martínez, 2'07.
José Alarés Martínez, 2'24.
Manuel Alarés Pérez, 2'12.
Agustín Alarés Viñas, 6'87.
Felipe Alarés Viñas, 6'81.
Dionisio Alarés Abad, 7'10.
Antonio Alonso Abad, 8'49.
Francisco Alonso Abad, 7'15.
Antonio Arteaga López, 3'41.
Juan Arteaga Tudela, 1'68.
Francisco Asso Grasa, 22'69.
Pedro Arta Muñoz, 1'51.
Justo Aznar Jimeno, 5'69.
José Aznar Lasa, 11'58.
Francisco Balsa Díez, 2'34.
María Berdejo, 4'31.
Justo Bernal Monteagudo, 3'13.
Casilda Bueno Palacios, 16'65.
Segundo Burges, 3'25.
Tomás Burriel Hernández, 2'01.
Mariano Cajo Vallejo, 2'46.
Felipe Callejas Cubel, 5'03.
José Callejas Sierra, 3'13.
Simón Callejas Sierra, 2'07.
Inocencio Carreras Gil, 1'68.
Manuel Carreras Monteagudo, 1'68.
Antonio Casao Díez, 7'54.
Mariano Casao Díez, 5'36.
Blas Casao Iturrioz, 3'36.
Braulio Casao Lasheras, 12'24.
Fermín Casao Martínez, 4'25.
Casilda Casao Serrano, 1'96.
Lorenza Casao Serrano, 8'60.
Francisco Castillo Cubel, 3'15.
Santiago Castillo Fuertes, 72'51.
Tomás Castro Navarro, 1'96.
Francisco Clariana Díez, 1'90.
Pedro Clariana Latorre, 2'23.
Antonio Colás Pisa, 3'86.
Rafael Cubero, 7'37.
Sebastián Cubero Martínez, 4'48.
José Cubero Vicente, 23'75.
León Díez Cubero, 6'14.
Andrés Díez Guerrero, 5'08.
Lorenzo Díez Sánchez, 3'58.
Manuel Díez Sánchez, 4'19.
Faustino Díez Serrano, 2'57.
Valero Díez Soria, 7'82.
Mariano Díez Tomey, 10'79.
José Díez Viñas, 5'69.
Mariano Díez Viñas, 25'71.
Ramón Díez Viñas, 12'30.
Juan Domínguez García, 14'42.
Julían Escusol Hernández, 7'37.
Francisco Escusol Latorre, 3'69.
Manuel Escusol Orna, 6'81.
Pedro Estarán Gil, 1'67.

Pascuala Ferrer Martínez, 7'71.
Santiago Forcén Artigas, 8'94.
Pascual García Abad, 2'85.
José García Aznar, 1'67.
Antonio García Casamayor, 6'42.
Vicente García García, 2'79.
León García Gómez, 5'52.
Pascuala García Gómez, 8'94.
Mariano García Guerrero, 4'80.
Salvador García Hurtado, 29'75.
Santiago García López, 5'69.
José García Luna, 2'24.
Manuela García Luna, 8'94.
Teresa García Marco, 4'31.
Benito García Martínez, 3'69.
Blas García Ramírez, 15'09.
Juana Gavín, 7'60.
Francisco García Asensio, 6'93.
José Gil Alarés, 7'94.
Antonio Gil Aisa, 14'98.
Baltasar Gil García, 1'67.
Vicente Gil Grima, 1'51.
José Gil Martínez, 3'25.
Santos Gil Navarro, 3'92.
Agustín Gil Tudela, 4'42.
Pedro Guito Marín, 3'92.
Sebastián Gómez Blas, 5'58.
Clemente Gómez Monteagudo, 4'14.
Basilio Gómez Sánchez, 4'92.
Mariano Gómez Sánchez, 1'67.
Dionisio Guerrero Casao, 8'16.
Manuel Guerrero Traín, 3'97.
Hipólito Guerrero Zarzoso, 2'95.
Simón Gutiérrez Sediles, 35'53.
Sebastián Hernández Benedi, 54'40.
Joaquina Hernández Alarés, 2'23.
Margarita Huera Bueno, 2'68.
Pascual Huera Bueno, 6'14.
Andrés Huera Deza, 3'13.
María Huera Marín, 4'25.
Juan Hueso Rubio, 2'23.
Lorenzo Urtado Casao, 11'29.
Gerardo Ibañez Soria, 4'19.
José Ibañez Zarzoso, 9'05.
Francisco Juste Fraguas, 9'28.
Mariano Lajusticia Cubero, 2'24.
Antonio Lajusticia Gil, 9'73.
Miguel Lasarte Domínguez, 5'30.
Pantaleón Latorre Aznar, 5'30.
Nicolás Latorre Calavia, 5'53.
Manuel Latorre Gálvez, 4'75.
Matías Latorre Gómez, 11'79.
Aniceto Latorre Gómez, 5'03.
Andrés Latorre Roy, 7'15.
Gil Latorre Tomey, 2'79.
Juan Latorre Tomey, 1'79.
Manuel Latorre Tomey, 9'56.
Manuel Lázaro Ruede, 15'09.
Manuel Lázaro Viñas, 2'23.
Mariano Lidón Abad, 1'62.
Felipe Longares Díez, 15'31.
Ignacio Longares Díez, 21'29.
Manuel Longares Díez, 31'87.
Isidro Longares Ferrer, 6'59.
Basilio Longares Lasarte, 5'58.
Pedro Longares Lasarte, 1'90.
Francisco López Abéjer, 13'92.
Francisco López Calvo, 6'59.
Alberto López Ibañez, 3'64.

Y hallándose comprendidos entre los deudores quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber.

Tomás López Naudín, 7'15.
Juan López Pascual, 2'97.
Eusebia López Pérez, 2'46.
Lamberto López Pérez, 7'88.
Manuel López Pérez, 5'80.
Antonio López Sierra, 3'47.
Manuel López Sierra, 2'24.
Manuel López Soria, 4'58.
Mariano López Zarzoso, 9'57.
Angel Lorén Aznar, 4'94.
Joaquín Lorén Aznar, 4'91.
José Lorén Aznar, 3'36.
Julían Lorén Díez, 5'08.
Silverio Lorén Díez, 3'08.
Valero Lorén Gil, 8'49.
Teresa Lorén Lorén, 13'69.
Francisco Lorén Marín, 2'24.
Ramón Lorén Noguera, 4'92.
José Lozano Gil, 7'32.
Sebastián Lima Domínguez, 3'36.
Manuel Marín Marín, 9'67.
Josefa Marqués Gil, 17'77.
Gregorio Martín Mendieta, 14'47.
Eusebio Martínez Díez, 6'03.
Pedro Martínez García, 6'14.
José Martínez Fraile, 1'57.
Prudencio Martínez Guerrero, 8'94.
Manuel Martínez López, 5'03.
Gaspar Martínez Pablo, 5'81.
Fernando Martínez Pérez, 3'92.
Justo Martínez Serrano, 5'03.
Sebastián Martínez Sierra, 1'68.
Isidoro Monteagudo, 4'47.
Tomás Monteagudo Latorre, 3'95.
Cipriano Monteagudo Muñoz, 2'24.
Juan Monteagudo Soria, 3'19.
Francisco Montesinos Arta, 8'94.
Francisco Montesinos Casao, 4'47.
Manuel Montesinos López, 4'80.
Pascual Montesinos Navarro, 3'36.
Silvestre Moreno Alarés, 4'75.
Pantaleón Moreno García, 15'54.
Santiago Moreno Martín, 1'62.
Vicente Moreno Romero, 4'48.
Pedro Moreno Serrano, 6'98.
Miguel Moreno Soria, 3'69.
María Moreno Torcal, 3'13.
Juan Moreno Torcal, 2'79.
Antonio Moreno Viñas, 3'36.
Cayetano Moreno Viñas, 3'36.
Felipe Muñoz Almenara, 1'57.
Pedro Muzas, 2'01.
Joaquín Navarro Grato, 8'38.
Prudencio Navarro Grato, 3'36.
Manuela Orna Clariana, 5'25.
Francisco Orna García, 2'01.
Dámaso Orna López, 1'56.
Pedro Orna Marcén, 34'31.
Simona Orna Marcén, 1'57.
Manuel Orna Sánchez, 3'36.
Francisco Orna Soria, 2'79.
Francisco Ortiz Martínez, 6'14.
Antonio Pascual Cajo, 3'36.
Pantaleón Pascual López, 3'24.
Pedro Pascual López, 8'22.
Juan Pascual Martínez, 4'36.
Manuel Pascual Pascual, 11'35.
Antonio Pascual Romeo, 1'68.
José Pascual Ruiz, 2'57.

Manuel Pascual Soria, 2'79.
 Carlos Per Soguero, 3'36.
 Micaela Pérez Franco, 56'61.
 Francisco Pérez Serrano, 1'56.
 Juan Pérez Soria, 1'57.
 Juan Pérez Viruete, 3'24.
 Pascuala Roche Jiménez, 3'64.
 Tomás Romanos, 2'85.
 Asaelmo Romeo, 2'68.
 Pío Romeo Cetina, 54'79.
 Valero Romeo García, 1'68.
 José Romeo López, 4'47.
 Manuel Ros Sansán, 3'58.
 Juan Ruiz Roy, 2'97.
 María Salas Moreno, 2'07.
 Miguel Salas Moreno, 2'57.
 Teodoro Saló Torcal, 7'82.
 Francisco Sánchez Burgés, 3'58.
 José Sánchez Latorre, 3'30.
 Mateo Saicho Casao, 13'75.
 Mariano Sanjuán Soria, 1'73.
 Agustín Sanz Soria, 6'64.
 María Saz Pinilla, 2'07.
 Valero Serrano Alarés, 5'69.
 Manuel Serrano Artigas, 3'18.
 Tomás Serrano Longares, 2'46.
 Francisco Serrano Tena, 4'80.
 Francisco Sierra Díez, 2'91.
 María Sierra Tello, 8'05.
 Manuel Sierra Nágera, 34'01.
 Manuel Soria Casao, 1'57.
 Benito Soria Estarán, 3'19.
 Antonio Soria Gil, 2'68.
 Vicente Soria Orna, 2'91.
 Antonio Soria Sánchez, 2'85.
 José Soria Sánchez, 2'51.
 Martín Soria Sánchez, 2'12.
 Bernabé Soria Tomey, 5'30.
 Román Soria Tomey, 2'12.
 Ignacio Soria Tomey, 1'56.
 Enrique Tabernad, 1'56.
 Manuel Tena Soriano, 2'74.
 José Tomey Abad, 2'79.
 Plácido Tomey Alonso, 2'75.
 Manuel Tomey Rodríguez, 2'75.
 Mariano Tomey Clariana, 2'24.
 Juan Tormos Pérez, 5'36.
 Francisco Tudela Soria, 3'41.
 María Vallejo Maestro, 27'77.
 Antonio Vallejo Serrano, 2'01.
 Juan Vallejo Rodrigo, 2'01.
 Tomasa Velilla, 4'25.
 Martina Velilla, 12'86.
 Teodoro Viñas García, 3'37.
 Alejos Viñas Pascual, 3'19.
 María Viñas Torcal, 21'73.
 José Zaragozano Guerrero, 6'15.
 Baltasar Zaragozano Guerrero, 2'29.
 Dolores Zaragozano Martínez, 1'56.
 Braulio Zaragozano Zerzoso, 2'51.
 Petra Zaragozano Zerzoso.

Urbana.

Carmelo Abad Lajusticia, 5'01.
 José Acha Demenech, 16'71.
 María Aisa Sierra, 3'58.
 José Alarés, 2'47.
 Miguel Alarés Ibáñez, 2'40.
 José Alarés Martínez, 2'02.
 Valentín Alarés Martínez, 4'09.
 Francisco Alonso Abad, 3'25.
 Policarpo Alonso Lahoz, 3'75.
 Francisco Asso Grasa, 15'09.
 Pedro Aita Muñoz, 2'21.
 Justo Aznar Jimeno, 4'77.
 Antonio Bardagi Coria, 1'82.
 Francisco Barrachina Camacho, 13'19.
 Jacobo Barrachina Roderas, 14'95.
 Santiago Castillo Fuertes, 14'31.
 José Ciber Vicente, 6'56.
 Mariano Díez Viña, 8'45.
 Ramón Díez Viñas, 4'55.
 Juan Domínguez García, 4'56.

Julián Escusol Hernández, 9'23.
 Manuel Escusol Orna, 2'28.
 Miguel Fernández Serrano, 2'21.
 Pascuala Ferrer Martín, 3'51.
 Vicente García García, 6'56.
 Pascuala García Gómez, 1'56.
 Salvador García Urtado, 7'93.
 Manuela García Luna, 3'06.
 Benito García Martínez, 2'60.
 Blas García Ramírez, 3'25.
 Pascual García Torcal, 2'14.
 José Gil Abad, 3'90.
 Lorenzo Gil Abad, 1'56.
 Inocencio Gil Argeles, 1'82.
 Ramiro Gil Soria, 1'82.
 Pedro Guito Marín, 4'03.
 Antonio Got, 2'73.
 Dionisio Guerrero Casao, 2'67.
 Simón Gutiérrez Muñoz, 2'21.
 Sebastiana Hernández, 22'63.
 Andrés Hernández Gómez, 1'95.
 Andrés Huera Dera, 2'42.
 Lorenzo Hurtado Casao, 1'95.
 Jenaro Ibañez Soria, 2'79.
 Nicolás Joven Zarzoso, 1'95.
 Justo Julián Bueno, 6'56.
 Manuela Juste Fraguas, 2'27.
 Antonio Lacarcel Soria, 3'58.
 Mariano Lajusticia Gil, 5'20.
 Manuel Lacarte Domínguez, 2'15.
 Babil Lazaro Domínguez, 1'95.
 Joaquín Latorre Asso, 5'85.
 Pantaleón Latorre Aznar, 2'21.
 Wenceslao Latorre Palasín, 2'73.
 Gil Latorre Tomey, 2'66.
 Manuel Latorre Tomey, 4'03.
 El mismo, 1'63.
 Gedro Lidón, 2'27.
 Ignacio Longares Díez, 3'06.
 Manuel Longares Díez, 4'52.
 Isidro Longares Ferrer, 5'72.
 Braulio Longares Lacarte, 8'06.
 Pascuala López Callejas, 4'29.
 Vicente López Latorre, 1'63.
 Vicente López Mareado, 2'53.
 Manuel López Pérez, 3'45.
 Mariano López Parzoso, 2'79.
 Valero Lorén Gil, 3'64.
 María Teresa Lorén, 5'71.
 Ramón Lorén Noguera, 2'87.
 Hilario Marín Viñas, 1'69.
 Esteban y Gregorio Mendieta, 3'84.
 Gregorio Martín Mendieta, 3'97.
 José Martínez Cebrián, 2'28.
 Azdrés Martínez Clariana, 2'21.
 Policarpo Martínez Díez, 3'77.
 Gregorio Martínez Lerena, 1'95.
 Garpar Martínez Lerena, 7'47.
 Fernando Martínez Pérez, 6'50.
 Justo Martínez Serrano, 1'76.
 Vicente Moreno Romey, 1'49.
 María Moreno Torcal, 1'63.
 Juana Oriol, 1'95.
 Francisco Orma García, 5'46.
 Pedro Orma Marcén, 16'52.
 Manuel Ortañiz Ibáñez, 3'90.
 Manuel Pascual Ortiz, 2'73.
 Micaela Pérez Franco, 3'25.
 Francisco Per Serrano, 3'90.
 Agustín Pérez Tudela, 1'56.
 Manuel Posadas Roldán, 1'82.
 Pascual Pérez Peña, 2'47.
 Francisco Puestas Ruiz, 3'58.
 Pascuala Roche Jimeno, 4'29.
 José Romeo Allueva, 1'82.
 Pío Romeo Cetina, 34'27.
 Manuel Roy Castillo, 1'76.
 José Sánchez Latorre, 2'32.
 Melchor Sánchez, 1'63.
 Andresa Sánchez, 3'90.
 Isaac Sanz García, 1'82.
 Pantaleón Serrano Alarés, 39'86.

Agustina Serrano Clariana, 4'46.
 Tomás Serrano Longares, 1'49.
 Benito Soria Estarán, 4'88.
 Antonio Soria Gil, 1'63.
 Ildefonso Soria Gil, 1'86.
 Manuel Soria Sánchez, 2'14.
 Martín Soria Sánchez, 1'95.
 Manuel Tena Soriano, 2'79.
 Antonio Vallejo Rodríguez, 4'19.
 Tomasa Velilla, 2'60.
 Isidora Vicente Carnicer, 2'08.
 Mariano Vicente Casao, 1'49.
 María Viñas Torcal, 3'19.
 En La Almunia a 8 de Octubre de 1908.—El Recaudador, Rafael Abad.

*Aimonacié de la Sierra.**Rústica.*

Joaquín Aladrén Per, 2'63.
 Manuel Aldea Crespo, 2'01.
 Juan Aldea López, 18'17.
 Manuel Aldea López, 8'16.
 Manuel Alonso Calderón, 6'31.
 Joaquín Angulo Marín, 2'91.
 Francisca Aramburo Bernal, 10'73.
 Gregorio Aramburo Bernal, 22'20.
 Manuel Aramburo Bernal, 8'55.
 Antonio Asensio Burriel, 2'46.
 Miguel Asensio Rodrigo, 2'46.
 Blasa Ansejo Ibáñez, 4'58.
 María Aznar López, 2'96.
 Tadeo Aznar López, 2'85.
 Tomasa Aznar López, 3'08.
 Mariano Aznar Martínez, 1'62.
 Engracia Berdejo López, 4'97.
 María Berdejo López, 15'04.
 Francisco Bernal Causido, 1'96.
 Antonia Bernal Gálvez, 7'38.
 María Bernal Hernández, 12'75.
 Juan Bernal Jimeno, 5'48.
 Pascual Bernal Jimeno, 4'59.
 Vicente Bernal Jimeno, 1'79.
 Francisco Bernal Lamuela, 12'80.
 Juan Bernal López, 21'19.
 María Bernal López, 2'41.
 Pascuala Bernal López, 5'76.
 Josefa Bernal López, 4'57.
 Vicente Bernal López, 1'90.
 Ramón Bernal Martínez, 11'58.
 Hipólito Bernal Soriano, 5'70.
 José Bernal Soriano, 2'24.
 Vicente Bernal Soriano, 8'83.
 Rafael Bernal Zaragoza, 4'19.
 Joaquín Bosque Martínez, 13'43.
 Joaquín Bosque Torres, 1'96.
 Francisco Burgaz Tejero, 8'22.
 José Burgaz Tejero, 8'44.
 Julio Burgaz Tejero, 6'71.
 María Burgaz Tejero, 4'47.
 María Cabeza Serrano, 2'35.
 Agustín Calderón Blasco, 3'86.
 Agustín Calderón Pascual, 1'96.
 Antonio Cardiel Andrés, 1'90.
 Antonio Casulla Bernal, 9'28.
 Miguel Cebrián Luzon, 4'69.
 Antonio Cebrián Lopera, 3'08.
 Petra Cerdán Lopera, 2'96.
 Joaquín Clemente López, 2'85.
 Marcos Compes Acero, 11'18.
 Antonio Compes Asensio, 4'64.
 José Compes Asensio, 2'10.
 Miguel Compes Lasheras, 2'24.
 Nicolás Compes López, 18'22.
 Nicolás Compes Martínez, 10'74.
 Atanasio Compes Tejero, 3'86.
 Marcelino Compes Val, 24'77.
 Miguel Compes Val, 13'14.
 Felipe Crespo Lopera, 10'17.
 Manuel Ejido Bernal, 3'47.
 Mariano Ezquerra Gil, 11'69.
 Catalina Fabro López, 7'92.
 Juan Felipe Burgaz, 5'41.
 Mannel Felipe Burgaz, 2'79.

- Nicolás Felipe Gálvez, 1°85.
 Francisco Felipe Hernández, 1°51.
 Manuel Felipe Lasheras, 13°53.
 Gregoria Felipe Mainar, 4°15.
 Pedro Ferrer Compes, 2°68.
 José Ferrer Delgado, 12°75.
 Francisco Ferrer Gracia, 1°57.
 Nicolás Ferrer Gracia, 2°68.
 Jorge Franco Asensio, 1°68.
 Josefa Franco Lorente, 2°63.
 Mariano Galindo Ariza, 5°21.
 Miguela Gálvez Bernal, 14°70.
 Ramón Galvez Gálvez, 5°15.
 María Gálvez Hernández, 4°36.
 Angel Gálvez Lamuela, 5°20.
 Francisco Gálvez Lamuela, 4°64.
 Martín Galvez Lamuela, 4°75.
 Santiago Galvez Lamuela, 15°82.
 Manuel Galvez López, 15°93.
 Manuel Galvez López, 2°35.
 Nicolás Galvez López, 9°73.
 Vicente Galvez López, 14°14.
 Manuel Galvez Martínez, 2°12.
 Mariano Galvez Martínez, 5°53.
 Manuel Galvez Ramírez, 2°18.
 María Galvez Sierra, 6°27.
 Manuela Garcia Martínez, 6°26.
 Gregorio Gasca Modrego, 9°10.
 Francisco Garcia Asensio, 2°68.
 Nicolás Gracia Compes, 1°96.
 Francisco Gracia Hernández, 7°77.
 Pedro Gracia Hernández, 13°92.
 Ignacia Gracia Martínez, 1°68.
 Idefonso Gracia Meléndez, 5°03.
 María Gracia Meléndez, 6°21.
 Manuel Gracia Meléndez, 12°64.
 Jerardo Gregorio Roj, 20°80.
 Antonio Hernandez Acero, 5°87.
 Francisco Hernandez Acero, 11°91.
 Manuel Hernández Bernal, 50°21.
 Martín Hernández Bernal, 3°86.
 Mateo Hernandez Fabro, 2°76.
 María Hernandez Gracia, 5°54.
 Francisco Hernandez Hernández, 8°89.
 Hipólito Hernandez Jimeno, 15°02.
 José Hernandez Lamuela, 19°57.
 Francisco Hernandez López, 8°50.
 Ignacio Hernandez López, 3°08.
 Tomas Hernandez López, 3°91.
 Fermín Hernandez Marín, 2°01.
 Nicolás Hernandez Martínez, 11°02.
 Francisca Hernandez Muñoz, 5°37.
 Gregorio Hernandez Muñoz, 13°36.
 José Hernandez Muñoz, 23°59.
 Pedro Hernandez Muñoz, 13°19.
 Nicolás Hernandez Pescador, 2°52.
 Angel Hernandez Roldán, 4°19.
 Ignacio Hernandez Roldán, 5°31.
 Nicolás Hernandez Roldán, 9°67.
 Manuel Herrero Aznar, 2°46.
 Lorenzo Herrero Jimeno, 5°65.
 Emerenciano Herrero López, 31°92.
 José Ibañez Bagero, 56°92.
 Domingo Ibañez Cerdán, 11°79.
 Francisco Ibañez Cerdán, 25°99.
 Nicolás Jiménez Bernal, 27°28.
 Francisco Jimeno Angulo, 1°68.
 Nicolás Jimeno Berdejo, 7°32.
 Damian Jimeno Brocal, 2°63.
 José Jimeno Crespo, 74°31.
 Juan Jimeno Crespo, 24°38.
 Nicolás Jimeno Crespo, 3°24.
 Antonio Jimeno Martínez, 3°24.
 María Jimeno Martínez, 5°48.
 Miguel Jimeno Martínez, 10°73.
 Nicolás Jimeno Martínez, 2°96.
 Antonio Jimeno Monreal, 12°19.
 Miguel Jimeno Morales, 1°79.
 Pedro Jimeno Morales, 1°84.
 María Jimeno Train, 4°08.
 Valero Girón Cerdán, 28°29.
 Francisco Girón Sebastián, 4°75.
 Pablo Joven López, 3°19.
 Carmen Juste Felipe, 13°47.
 Joaquín Juste Felipe, 3°86.
 Romualdo Lapuente Hernández, 1°51.
 Antonia Lamuela Compes, 4°58.
 Pedro Lamuela Esteban, 6°49.
 Antonio Lamuela Ezquerria, 6°71.
 Roque Lamuela Hernández, 17°16.
 Enrique Lamuela Lapuente, 3°47.
 Hipólito Lamuela López, 18°78.
 Manuela Lamuela López, 5°03.
 Francisco Lamuela Marín, 22°98.
 José Lamuela Muñoz, 1°90.
 Pedro Lamuela Muñoz, 3°36.
 Mariano Lamuela Roldán, 14°79.
 Santiago Lamuela Roldán, 3°13.
 Francisco Lamuela Bomán, 3°13.
 Nicolás Lázaro Gracia, 4°92.
 Vicente Lázaro Méndez, 3°97.
 Leandro Lázaro Valero, 2°79.
 Pedro Lodeiro del Río, 1°85.
 Vicente Longares Blanco, 9°22.
 Roque Longares Cucalón, 2°85.
 José Longares Jimeno, 2°12.
 Mariano Longares Jimeno, 5°04.
 Custodio López Aladrén, 18°45.
 Pedro López Aladrén, 23°09.
 Babil López Aldea, 5°48.
 María López Berdejo, 6°71.
 Juan López Blasco, 2°14.
 Evaristo López Cadena, 15°32.
 María López Cerdán, 6°99.
 Teresa López Cerdán, 4°42.
 Antonio López Compes, 2°74.
 José López Compes, 3°74.
 Carmen López Ezquerria, 5°36.
 Francisco López Ezquerria, 10°06.
 Leandro López Ezquerria, 12°46.
 Francisco López Hernández, 13°14.
 Miguel López Jimeno, 7°71.
 Manuel López Lamuela, 4°30.
 Santiago López Lamuela, 1°67.
 Nicolás López Lázaro, 4°86.
 Antonia López López, 2°12.
 Manuel López Lopez, 8°39.
 Pascual Lopez López, 7°43.
 Vicenta Lopez Lopez, 4°42.
 Andresa López Martínez, 1°79.
 Francisco López Martínez, 2°46.
 Francisco López Martínez, 1°90.
 Ignacio López Martínez, 5°76.
 José López Martínez, 1°84.
 Josefa López Martínez, 1°85.
 Manuel López Martínez, 3°69.
 Martín López Martínez, 2°13.
 Rafael López Moneva, 11°96.
 Ana López Muñoz, 2°40.
 Manuel López Pelayo, 16°66.
 Antonio López Sánchez, 5°69.
 Francisco López Sanchez, 5°59.
 José López Sanchez, 6°09.
 Mariano López Sánchez, 8°72.
 Francisco López Soriano, 5°08.
 Juan López Soriano, 27°06.
 Manuela López Soriano, 21°13.
 Miguel López Val, 4°75.
 Mariano Lorente Felipe, 3°35.
 Mariano Lorente Roman, 2°57.
 Celedonio Loshuertos Bazo, 5°82.
 Simón Marín Jimeno, 28°62.
 Bárbara Marín López, 3°35.
 Francisco Martínez Bernal, 1°51.
 María Martínez Cerdán, 1°73.
 Manuel Martínez Domingo, 31°47.
 Antonio Martínez Ezquerria, 36°29.
 Francisco Martínez Ezquerria, 23°31.
 Francisco Martínez Ezquerria, 9°51.
 Julián Martínez Ezquerria, 9°28.
 Manuel Martínez Gálvez, 6°49.
 Mariano Martínez Gálvez, 26°61.
 Gregorio Martínez Gálvez, 5°20.
 Miguela Martínez Jimeno, 1°90.
 Teresa Martínez Jimeno, 2°96.
 José Martínez Girón, 19°23.
 Manuel Martínez Girón, 9°16.
 María Martínez Girón, 9°16.
 Manuel Martínez Lázaro, 10°46.
 Antonio Martínez López, 5°93.
 Manuel Martínez López, 1°51.
 Miguel Martínez López, 9°05.
 Ángela Martínez Martínez, 1°68.
 Francisco Martínez Martínez, 4°08.
 Pablo Martínez Muñoz, 2°63.
 Manuel Martínez Ramirez, 6°54.
 Nicolasa Martínez Román, 1°51.
 Celestino Martínez Sierra, 39°02.
 Francisco Martínez Sierra, 15°04.
 Julián Martínez Sierra, 21°36.
 María Mateo Suso, 1°51.
 Miguel Millán Gálvez, 11°57.
 Ramón Millán Aznar, 1°52.
 Ramón Millán Hernández, 2°24.
 Elías Moneva Felipe, 14°09.
 Joaquín Moneva Felipe, 5°43.
 Manuel Moneva Felipe, 7°15.
 Antonio Moneva Gálvez, 5°03.
 Manuel Moneva Gálvez, 2°74.
 Mariano Moneva Gálvez, 1°56.
 Pantaleón Moneva Jiménez, 14°93.
 Vicente Moneva Marín, 5°20.
 Miguel Montaner Cucalón, 8°94.
 Celestino Morales Girón, 11°79.
 José Morales Girón, 26°61.
 José Morales Juste, 1°62.
 Julian Morales Lamuela, 1°51.
 Manuel Morales Lamuela, 1°68.
 Antonio Morales López, 2°12.
 Antonio Morales Martínez, 5°20.
 Pablo Morales Palacios, 2°52.
 Antonio Morales Ruiz, 1°84.
 Julian Morales Soriano, 52°78.
 Antonio Muela Asensio, 15°10.
 Manuel Muela Asensio, 12°32.
 Agustín Muela Cabeza, 5°31.
 Francisco Muela Cabeza, 1°51.
 Lorenzo Muela Felipe, 5°20.
 Antonio Muela Martínez, 5°70.
 Francisco Muela Martínez, 2°18.
 Josefa Muela Ruiz, 3°52.
 María Muñoz Lafuente, 3°02.
 Francisco Muñoz Moneva, 3°80.
 Eduardo Naval Smit, 40°37.
 Antonio Noeno Torres, 7°10.
 Domingo Noeno Torres, 11°02.
 Mariano Noeno Torres, 1°57.
 José Palacios Hernández, 7°83.
 Alejandro Palacios Lamuela, 8°39.
 Elías Palacios Lamuela, 4°58.
 Francisco Palacios Lamuela, 1°57.
 Antonio Palacios Montegudo, 3°18.
 Francisco Per Ramón, 5°42.
 José Pescador Redondo, 35°05.
 Mannel Pescador Soriano, 5°20.
 Bernardo Ramirez Bernal, 15°82.
 Manuel Ramirez Lázaro, 6°65.
 Lorenzo Ramirez Millán, 5°01.
 Sebastián Ramirez Ruiz, 22°69.
 Bernardo Rodrigo Burgos, 2°12.
 Domingo Rodrigo Burgaz, 6°54.
 Manuel Roman Galvez, 10°38.
 Martín Roman Gracia, 3°47.
 Pedro Roman Hernández, 8°33.
 Manuel Roman Jimeno, 3°29.
 Teresa Román Ruiz, 2°01.
 Antonio Román Val, 5°65.
 Manuel Román Val, 1°51.
 Manuel Rojo López, 4°81.
 Nicolás Ruiz Lamuela, 9°79.
 Concepción Sainz Martínez, 13°19.
 Mariano Sanchez Angulo, 2°35.
 Miguel Sanchez Asensio, 2°96.
 Francisco Sánchez Bernal, 4°97.
 Angel Sánchez López, 1°68.
 Manuel Sánchez López, 6°15.

Mariano Sánchez López, 6'93.
Miguel Sánchez López, 16'66.
Nicolás Sánchez López, 11'69.
Matías Sancho Calvo, 2'57.
María Sanjuán Lasheras, 7'44.
Melchor Sanjuán López, 19'51.
Juan Segura Cabeza, 2'35.
Ramón Sierra López, 7'38.
Teresa Soriano Bernal, 2'46.

Jorja Soriano Hernández, 36'79.
Antonio Soriano Muela, 1'73.
Manuel Soriano Muela, 5'42.
Francisco Tejero Herrero, 21'53.
Francisco Tejero Torres, 10'68.
Manuel Tejero Torres, 6'77.
Nicolás Tejero Torres, 2'74.
Francisca Torres Sánchez, 7'94.
José Val Lamuela, 12'36.

Antonio Val Martínez, 6'71.
Manuel Val Martínez, 5'03.
Roque Val Palacio, 5'03.
Hilario Val Tapia, 5'31.
Domingo Valero Cabeza, 8'88.
José Valero Martínez, 1'79.
José Valero Sánchez, 4'41.
En Almonacid á 14 de Octubre de 1908.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION QUINTA

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza; Hace saber: Que el día veintinueve del actual, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja para pienso, petróleo y carbón vegetal con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentarse en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 15 de Abril de 1909.—Francisco de Ledesma.

ACADEMIA MÉDICO-MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 29 de Marzo último, *D. O.* número 75, se convoca á oposiciones públicas para proveer treinta plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar. Los señores opositores que obtengan las veinte primeras plazas disfrutaran sueldo; los que obtengan las diez restantes no disfrutaran sueldo alguno hasta su ascenso á Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo correspondiente á su empleo y cursaran hasta el 30 de Junio de 1910 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902, *C. L.* número 56, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta el 26 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente, para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1909. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios, y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres con certificación de la autoridad municipal del

pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer, antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el *Diario Oficial* número 75.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 31 de Agosto á las diez y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—El Director, Joaquín Cortés.

SECCION SEXTA

Acered.

Desde esta fecha hasta el 30 del corriente, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido los vecinos y terratenientes en sus riquezas contributivas, previa la presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Igualmente, desde esta fecha al 20 del actual,

se hallará expuesto al público el recuento de ganadería formado para el próximo año de 1910.

Acered 15 de Abril de 1909.—El Alcalde, P. O., Cipriano Valtueña, Secretario.

Añón.

Durante los días que restan del mes actual y previa presentación de los documentos legales que las acrediten, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, en sus horas de oficina, las alteraciones por alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas contributivas por rústica y urbana.

Añón 15 de Abril de 1909.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

Almochuel.

En la secretaría del Ayuntamiento se recibirán por todo el presente mes los documentos que acrediten las alteraciones que haya sufrido la riqueza territorial, á los efectos de la formación del apéndice anual al amillaramiento.

En dicha secretaría, desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL y por término de ocho días, se hallará de manifiesto el repartimiento formado para la cobranza de arbitrios extraordinarios del año actual.

Almochuel 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, Andrés Vicente.—El Secretario, Mariano Rabinad.

Badules.

Hasta el día 10 del próximo Mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Badules 15 de Abril de 1909.—El Alcalde, por orden, Miguel Barriga.

Pina de Ebro.

Desde la fecha hasta el día 30 del actual, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa la presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Pina de Ebro 15 de Abril de 1909.—El Alcalde ejerciente, Juan Burillo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, se anuncia por primera vez el fallecimiento intestado de D. Urbano Pelagio Lausín Moreno, natural que fué de Arándiga, hijo de Urbano y de Josefa, difuntos, que fué encontrado muerto en su domicilio de Calatayud el día nueve de Febrero último, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión propietario; y se hace saber por medio del presente á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que dentro del término

de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado y del municipal de Arándiga, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, haciéndose constar que ha comparecido reclamando la herencia yacente D.^a Vicenta Lausín Moreno, hermana de doble vínculo del causante.

Dado en Calatayud á catorce de Abril de mil novecientos nueve.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón Cubeles Camarasa, vecino de Fabara, en causa seguida contra el mismo sobre insultos á los agentes de la autoridad, se ha acordado la venta en pública subasta del inmueble siguiente embargado á aquél:

La mitad indivisa de una casa sita en la villa de Fabara; calle del Fraile, hoy de Ossorio (D. Angel), demarcada con el número sesenta y nueve, lindante á la derecha entrando con la de Antonio Latorre Roch, por la izquierda con la de Francisco Saloni Beltrán y por la espalda con Antonio Latorre Roch, cuya superficie no consta, compuesta de dos pisos por delante y atrás y de tres en el centro, con corral raso, cuadra y bodega: valorada en ochocientas setenta y cinco pesetas dicha parte indivisa.

Cuyo acto se halla señalado para el día ocho de Mayo próximo, y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del importe del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

3.º Que no existen más títulos de propiedad del inmueble mencionado que la certificación del Registro de la propiedad de los que en él constan, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á diez de Abril de mil novecientos nueve.—Francisco Lovaco.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

Santa Cruz de Tenerife.

D. José Sánchez Vera, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife en la provincia de Canarias;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benigno Varela Prats, de veinticuatro años de edad, soltero, periodista, natural y vecino de la ciudad de Zaragoza, cuyo actual paradero ó residencia se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde que se anuncie en la

Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de prestar declaración de inquirir en el sumario que contra él se instruye por quebrantamiento de la condena de confinamiento que sufría en esta ciudad, de la impuesta en la causa que se le siguió por injurias á la familia Real, en el Juzgado de Instrucción de Zaragoza; apercibiéndosele que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

En virtud de lo dispuesto en dicho sumario y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Zaragoza, último domicilio del Varela, se libra la presente, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á cuatro de Abril de mil novecientos nueve.—José Vera.—P. M. de D. S. J., Juan Fernando y Delgado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Brea.

D. Juan Forniés Marqueta, Juez municipal de esta villa de Brea;

Hago saber: que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, promovido por D. Babil Forniés García, de esta vecindad, para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre del mismo, la finca siguiente:

Número primero.—Urbana: Una casa con corral, en la calle de Mesones, señalada con el número cuarenta y uno antiguo y sesenta y dos moderno, de noventa metros cuadrados de superficie, y linda por la derecha con otra de Antonio Benedí, por la izquierda con la de Vicente Berdejo, y por la espalda con Apolonio Gil. En cuyo expediente, por providencia de hoy, tengo acordado expedir el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando á D.^a Manuela Roy Alonso, á cuyo nombre aparece inscrita la mitad indivisa de la mencionada finca en el Registro de la propiedad del partido, y á D. Joaquín Forniés y Forniés, su esposa D.^a Antonia Borobia Marqueta y D. Angel Forniés y Forniés, á nombre de los cuales y en común proindiviso, resulta inscrita en dicho Registro la otra mitad restante de la mencionada finca, á sus herederos y á todos los que se crean con algún derecho á la repetida propiedad, para que en el plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, justificándolo debidamente, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, aprobándose el expediente.

Dado en Brea á diez de Abril de mil novecientos nueve.—Juan Forniés.—D. S. O., Vicente García.

Morés.

D. Timoteo Ortiz y Joven, Juez municipal de la villa de Morés;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria, promovido por D.^a Francisca Gil de la Riva, viuda, mayor de edad y vecina de Zaragoza, para que se

inscriban en el Registro de la propiedad y á su nombre, las fincas siguientes:

Un campo, regadío, sito en la partida de Villanueva, de una hanegada de cabida, que linda por el Saliente con río Jalón, al Mediodía con campo de Julián Serrano Jaraba, al Poniente con senda de herederos y al Norte con campo de D.^a Francisca Gil.

Campo albar, sito en la partida de la Sierra, de yugada de cabida, que linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con Dehesa Chaparral de D.^a Francisca Gil.

Otro campo albar, en la misma partida que el anterior, de una yugada de cabida, que linda al Saliente con el chaparral, ó sea el raso de la Sierra, al Mediodía y Poniente con el mismo raso de la Sierra y al Norte con las Peñas.

Otro campo albar, en la misma partida que el anterior, de una yugada de cabida, que linda al Saliente con el de Fabián García, al Mediodía con el chaparral, al Poniente con el raso de la Sierra y al Norte con las peñas del Río.

En cuyo expediente, en providencia de hoy, tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando á todos los que se crean con algún derecho á las cuatro fincas descritas anteriormente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezcan en este Juzgado municipal á deducirlo y reclamarlo, justificándolo debidamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará el expediente, mandando hacer la inscripción solicitada.

Dado en Morés á diez de Abril de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Timoteo Ortiz.—De su orden, Santiago Piazuelo, Secretario.

D. Timoteo Ortiz Joven, Juez municipal de la villa de Morés;

Hago saber: Que para pago de principal y costas causadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal por D. Julio Merino contra Manuel Nonay Sánchez, en providencia del día de hoy tengo acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Un fondo ó heredad con un horno de cocer teja, con sus dos cubiertos y era dentro de su perímetro, en la partida de Valdecañas, en este término municipal, de catorce áreas y treinta centiáreas; que linda al Saliente con era de Domingo Grima, al Mediodía con olivar de D. Manuel Sancho, al Poniente con camino y al Norte con viña de Miguel Grima: tasado todo ello en cuatrocientas dos pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día primero de Mayo próximo, por el sistema de pujas á la llana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y que el rematante los suplirá á su costa.

El tanto para mejorar la proposición queda fijado en diez pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado la suma de cuarenta pesetas á que asciende el diez por ciento de la tasación y la cédula pesonal del

ejercicio corriente, sin cuyos requisitos no se admitirán como solicitantes.

Tampoco se admitirán posturas que no cubran el valor del tipo de tasación.

Dado en Morés á diez de Abril de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Timoteo Ortiz.—De su orden, Santiago Piauelo, Secretario.

Reus.

D. Manuel Juncosa y Rodés, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Reus;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la celebración de matrimonio civil que tienen proyectado D. Dionisio Calvo y Gracia, soltero, sastre, de treinta y ocho años de edad, natural de Farlete y vecino de Zaragoza, hijo legítimo de los consortes difuntos D. Rudesido Calvo Salvaté y D.^a Juana Gracia, naturales de Farlete y Zaragoza respectivamente; y D.^a Juana Forniés y Mesalles, soltera, de veinticinco años de edad, natural de Fraga y vecina de esta ciudad, sin profesión especial é hija legítima de los consortes vivientes D. Isidoro Forniés y Olto, natural de Alcolea de Cinca, y de D.^a Juana Mesalles y Puig, que lo es de Fraga.

En su virtud, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 89 del vigente Código civil, se anuncia la celebración de dicho matrimonio, y á la vez se requiere á todas las personas que tengan noticia de algún impedimento legal de los comprendidos en los artículos cuarenta y cinco, ochenta y tres y ochenta y cuatro de dicho Código, lo denuncien á este Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales* de Zaragoza y Tarragona respectivamente, advirtiéndose que según el artículo noventa y ocho, todos aquellos á cuyo conocimiento llegue la pretensión de matrimonio, están obligados á denunciar cualquier impedimento que les conste, y que, transcurrido dicho plazo sin haberse producido ninguno, en armonía al noventa y seis del propio texto, se procederá á la celebración del expresado casamiento en los términos y formalidades que la ley previene.

Dado en la ciudad de Reus á trece de Abril de mil novecientos nueve.—Manuel Juncosa.—Ante mí, el Secretario interino, Salvador Prut.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Vicente Ruiz Mosso, Capitán del batallón de segunda reserva de Zaragoza, número setenta y cinco, Juez instructor de causas militares;

Habiéndose ausentado del pueblo de Biel, de esta provincia, el recluta del reemplazo de mil novecientos ocho, Emilio Albarado Solana, hijo de Paulino y de Isabel, natural de Biel (Zaragoza) y vecindado en el mismo pueblo, de veintiún años y seis meses de edad, albañil, á quien de orden superior instruyo expediente por prófugo;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Emilio Albarado Solana, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFI-*

CIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Lázaro de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Zaragoza diecisiete de Abril de mil novecientos nueve.—El Capitán Juez instructor, Vicente Ruiz.—Por su mandado, el Cabo Secretario, Justo Aznar.

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragonés de Seguros y Crédito.

La Junta general ordinaria de esta Sociedad, á que se refiere el art. 12 de sus Estatutos, se verificará el día 28 del actual, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Coso, 61.

Tendrán derecho á asistencia los señores accionistas en la forma y condiciones que los Estatutos prescriben.

Zaragoza 15 de Abril de 1909.—El Secretario del Consejo de Administración, E. Armisen Berástegui.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela la Rosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

LEY ELECTORAL

PARA DIPUTADOS Á CORTES Y CONCEJALES

(S de Agosto de 1907.)

PRECIO UNA PESETA

incluido el franqueo, y 1'25 pesetas si se desea certificado.

El importe puede remitirse en sellos de correo.

DE VENTA EN ESTA IMPRENTA

IMPRENTA DEL HOSPICIO

otorgarse, bajo fe de Notario, al efecto requerido previamente por el Candidato.

En los distritos donde no resultaren proclamados Candidatos en mayor número de los llamados á ser elegidos, la proclamación de Candidatos equivale á su elección y les releva de la necesidad de someterse á ella.

La Junta municipal, en sus respectivos casos, una vez terminada la proclamación de Candidatos en todo el término municipal, declarará por órgano del Presidente, que no habiendo mayor número de Candidatos que el de elegibles en tal distrito, se proclaman definitivamente elegidos los Candidatos.

Por virtud de esta declaración, se expedirá á los interesados las oportunas credenciales, sin perjuicio de extender y firmar todos los miembros de la Junta, por duplicado, un acta de la sesión. Se remitirá á la Junta provincial del Censo un ejemplar y el otro se archivará en la municipal.

En el caso de que el número de Candidatos fuese menor que el de vacantes, se reputarán electos los proclamados y se cubrirán los restantes puestos, votando los electores en los términos prescritos en el art. 21.

La proclamación como elegidos en la forma que se refiere el presente artículo se publicará en todo caso y sin demora en la parte exterior de los colegios electorales, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito respectivo.

La circunstancia de no ser Candidato proclamado no obsta á la posibilidad de ser elegido si se verificara elección.

Los Candidatos proclamados podrán nombrar hasta el día **veintinueve del actual**, que es el jueves anterior á la elección, dos Interventores y dos Suplentes por cada sección de su distrito en la forma y con los requisitos que prescribe el art. 30 de la ley, debiendo entregar el día 29 á los Presidentes de Mesa respectivos las hojas talonarias en que consten los nombramientos.

También deberán remitir hojas talonarias á la Junta provincial del Censo electoral antes del día de la elección, en pliegos certificados, expresando en la cubierta su contenido.

El referido día **veintinueve del actual** deberá constituirse la Mesa de cada sección en el local donde la elección ha de tener lugar, para recibir los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de Interventores.

Constitución de las Mesas electorales y votaciones.

Señalado el día **dos de Mayo próximo** para la elección, las Juntas municipales del censo electoral se constituirán, á los efectos del artículo 62 de la ley y cumpliendo la regla 4.ª de la Real orden de 31 del presente mes, á las seis de la mañana del mencionado día, realizando los

nombramientos de los que han de sustituir á los Presidentes, Adjuntos ó Suplentes que por causas legítimas se hayan excusado por escrito del desempeño de sus cargos, procediendo en la forma que la regla citada preceptúa.

A las siete de la mañana del expresado día 2 de Mayo se constituirán las Mesas electorales, con el Presidente, Adjuntos é Interventores que corresponda y procederán, antes de comenzar la votación, á extender la oportuna acta de constitución, expresiva de las personas y cualidades de éstas, con las que queda constituida la Mesa electoral y entregando un certificado de ella al Candidato, apoderado ó Interventor que lo reclamare.

La votación deberá comenzar á las ocho de la mañana del día señalado y realizarse en la forma que detallan los arts. 41 y siguientes de la ley.

Escrutinios parciales y generales.

El escrutinio parcial de cada sección habrá de realizarse inmediatamente después de terminada la votación por el procedimiento señalado en el artículo 44 de la ley, publicándose acto seguido por certificación que exprese el número de votos obtenidos por cada candidato, la cual se fijará sin demora en la parte exterior de la entrada al edificio en que se haya verificado la votación.

Un duplicado de la expresada certificación se remitirá inmediatamente al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

El acta de la sesión, que habrá de levantarse seguidamente por triplicado, contendrá los datos que enumera el art. 46 de la ley y será firmada por el Presidente, los Adjuntos y los Interventores que hayan constituido la Mesa.

Un ejemplar, con los documentos originales á que en ella se haga referencia y las papeletas de votación reservadas según el art. 44, será remitido al Presidente de la Junta municipal antes de las diez de la mañana del día 3 de Mayo.

Otro ejemplar, que será copia literal de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, con un ejemplar de las listas numeradas de votantes, firmadas por los Adjuntos é Interventores, se remitirá en pliego cerrado, en cuya cubierta se certificará su contenido, al Secretario de la Junta provincial del Censo, debiendo hacer entrega de estos pliegos el Presidente de la Mesa con los Interventores nombrados por los Candidatos, en la Administración de Correos cuando hayan de remitirse á Presidentes de Junta que no residan en la misma población, porque si fueren á los del mismo pueblo, la entrega se hará personalmente en la Secretaría de la Junta.

El escrutinio general se verificará por la Junta municipal respectiva el **jueves seis de Mayo, á las diez y media de la mañana**, por el procedimiento señalado en los artículos 50 y siguientes de la ley, extendiendo la Junta escrutadora un acta por duplicado, que suscribirán todos los individuos presentes al acto, de la que un ejemplar quedará archivado en la

Junta municipal con el expediente electoral; y el otro ejemplar se remitirá á la Junta provincial del Censo electoral.

Del acta de escrutinio general se expedirán certificaciones parciales en número igual al de los Concejales electos ó presuntos que hubieren sido proclamados; ajustadas á lo prescrito en el art. 54 de la ley y serán remitidas por el Presidente de la Junta municipal directamente á los Candidatos proclamados, á los que servirán para presentarse en el Ayuntamiento.

Disposiciones generales.

La Junta provincial cree prudente advertir á cuantos la elección en una ú otra forma afecte, de las responsabilidades de orden criminal ó administrativo que pueden contraer por delitos electorales, ó infracción de los preceptos de la ley, que detalla aquéllas y señala los modos de exigir las, en los artículos 62 y siguientes.

Y dirigiéndose principalmente esta circular

á los que, bien formando parte de las Juntas municipales, bien de las Mesas electorales, están llamados á aplicar y ejecutar la ley, la Provincial considera necesario advertirles lo que el art. 75 de la misma establece, para que no incurran en las multas que prescribe para corregir toda falta de cumplimiento exacto de las obligaciones y formalidades dictadas, multas que esta Junta provincial se verá precisada á imponer y exigir en descargo de su propia responsabilidad, especialmente á los funcionarios y particulares por cuya causa no resulten en los plazos señalados los documentos que deban transmitírsele, conforme con lo que prescribe el núm. 4.º del art. 765.

Lo que cumpliendo lo acordado por la Junta provincial se hace público á los efectos procedentes.

Zaragoza 16 de Abril de 1909.—El Presidente accidental, Hipólito Casas.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Vidal.

El escrutinio general se verificará por la Junta municipal respectivamente el día de la mañana, á las diez y media de la mañana, por el procedimiento señalado en los artículos 50 y siguientes de la ley, extendiendo la Junta electoral un lista por distritos que someterá á todos los individuos presentes al acto, de los que en el ejemplar que deberá ser remitido al Presidente de la Junta municipal, se hará constar el número de los electores que en cada distrito se hubieren presentado, y el número de los que en cada distrito se hubieren presentado por cada partido, la cual se fijará sin demora en la parte exterior de la entrada al edificio en que se haya verificado la votación. La duplicada de la expresada certificación será remitida inmediatamente al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para su publicación en el Boletín Oficial.

El día de la sesión, que habrá de verificarse oportunamente por el día de la ley y será numerada con el número de la ley y será numerada por el Presidente de la Junta municipal y los Jueces que hayan constituido la Mesa.

El ejemplar con los documentos originales que en esta sesión se refieren y las copias de la votación referidas según el art. 44 de la ley, remitido al Presidente de la Junta municipal, antes de las diez de la mañana del día 3 de Mayo.

Otro ejemplar que será copia literal de las listas de constitución de la Mesa y de la lista de votación, con un ejemplar de las listas numeradas de votantes, firmadas por los Jueces e interventores, se remitirá en pliego cerrado en cuyo cubierto se certificará su contenido al Secretario de la Junta provincial del Censo, debiendo haber entre los Jueces electores el Presidente de la Mesa con los Jueces nombrados por los Candidatos, en la Administración de Correos cuando hayan de remitirse á Presidentes de Junta que no residan en la misma población, porque si fueran á los de otra población, en ninguna se hará personalmente en la Secretaría de la Junta.

El escrutinio general se verificará por la Junta municipal respectivamente el día de la mañana, á las diez y media de la mañana, por el procedimiento señalado en los artículos 50 y siguientes de la ley, extendiendo la Junta electoral un lista por distritos que someterá á todos los individuos presentes al acto, de los que en el ejemplar que deberá ser remitido al Presidente de la Junta municipal, se hará constar el número de los electores que en cada distrito se hubieren presentado, y el número de los que en cada distrito se hubieren presentado por cada partido, la cual se fijará sin demora en la parte exterior de la entrada al edificio en que se haya verificado la votación. La duplicada de la expresada certificación será remitida inmediatamente al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para su publicación en el Boletín Oficial.

El día de la sesión, que habrá de verificarse oportunamente por el día de la ley y será numerada con el número de la ley y será numerada por el Presidente de la Junta municipal y los Jueces que hayan constituido la Mesa.

El ejemplar con los documentos originales que en esta sesión se refieren y las copias de la votación referidas según el art. 44 de la ley, remitido al Presidente de la Junta municipal, antes de las diez de la mañana del día 3 de Mayo.

Otro ejemplar que será copia literal de las listas de constitución de la Mesa y de la lista de votación, con un ejemplar de las listas numeradas de votantes, firmadas por los Jueces e interventores, se remitirá en pliego cerrado en cuyo cubierto se certificará su contenido al Secretario de la Junta provincial del Censo, debiendo haber entre los Jueces electores el Presidente de la Mesa con los Jueces nombrados por los Candidatos, en la Administración de Correos cuando hayan de remitirse á Presidentes de Junta que no residan en la misma población, porque si fueran á los de otra población, en ninguna se hará personalmente en la Secretaría de la Junta.

El escrutinio general se verificará por la Junta municipal respectivamente el día de la mañana, á las diez y media de la mañana, por el procedimiento señalado en los artículos 50 y siguientes de la ley, extendiendo la Junta electoral un lista por distritos que someterá á todos los individuos presentes al acto, de los que en el ejemplar que deberá ser remitido al Presidente de la Junta municipal, se hará constar el número de los electores que en cada distrito se hubieren presentado, y el número de los que en cada distrito se hubieren presentado por cada partido, la cual se fijará sin demora en la parte exterior de la entrada al edificio en que se haya verificado la votación. La duplicada de la expresada certificación será remitida inmediatamente al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para su publicación en el Boletín Oficial.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

Constitución de las Mesas electorales y votaciones

El día de la sesión, que habrá de verificarse oportunamente por el día de la ley y será numerada con el número de la ley y será numerada por el Presidente de la Junta municipal y los Jueces que hayan constituido la Mesa.